

Concepto: Tasación Pericial Contradictoria
Impuesto: Transmisiones Patrimoniales y AJD
Nº TPC: [REDACTED]
Doc. Gestión: [REDACTED]
NIF Sujeto Pasivo: [REDACTED]

D^a. [REDACTED]
[REDACTED]
28729 Navalafuente
MADRID

ARCHIVO DE LA TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA

Revisado por la Oficina Liquidadora de Algete el expediente arriba indicado con motivo de su solicitud de Tasación Pericial Contradictoria, informamos que se ha procedido a la anulación de la liquidación provisional nº [REDACTED] por la Oficina Liquidadora, con fecha 23 de julio de 2020.

En consecuencia, se **Archiva** la solicitud de Tasación Pericial Contradictoria.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante esta Dirección General o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid, dependiente del Ministerio de Hacienda. **No obstante, el escrito de interposición de la reclamación se dirigirá a la Dirección General de Tributos (Paseo del General Martínez Campos, número 30, 28010 MADRID).**

En ambos casos, el plazo de interposición es de **un mes** contado desde el día siguiente a aquel en el que le haya sido notificada esta resolución.

Se le informa, asimismo, que ambos recursos (de reposición y reclamación económico-administrativa) no pueden simultanearse, de forma que, si interpusiere el recurso de reposición, al hacerlo deberá hacer constar que no ha impugnado este mismo acto en la vía económico-administrativa.

Normativa de Aplicación:
- Ley General Tributaria: art. 57.2

Madrid, 24 de agosto de 2020
EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS
P.D. (Resolución de 20/03/2018)
El Jefe de División Coord. Recursos y
Proc. Especiales

Firmado digitalmente por: PÉREZ ABRUÑA EMILIO

